Circular C-EX-DF-10/2026

Filtros de Miembros y Operaciones erróneas

MEFF

8 septiembre 2026

Sensitivity: C1 Public

Segmento: Derivados Financieros
Fecha: 08 de septiembre de 2026
Fecha entrada en vigor: 1 de octubre de 2026
Sustituye: C-EX-DF-03/2023

Esta Circular describe los filtros máximos de precios y volúmenes, los parámetros del filtro HFT e IFTL y los criterios para el tratamiento de operaciones erróneas.

MODIFICACION: Aclaración del funcionamiento de los parámetros de orden quote. Se eliminan contratos Bono 10, Ibex sectoriales y Micro Ibex.

A. FILTROS PARA LA PROTECCION DEL MERCADO:

1. Filtro de Precio

El Filtro de Precio en el sistema MEFF S/MART es la distancia máxima permitida por el sistema de negociación entre el precio de la orden y el *Precio Base Filtro* del contrato. Un filtro de 1,5% significa que la máxima orden de compra aceptada será el *Precio Base Filtro* del contrato más el 1,5% y la mínima orden de venta aceptada será el *Precio Base Filtro* del contrato menos el 1,5%.

Se define el ***Precio Base filtro*** como el precio sobre el que se aplica el filtro de precio y en función de la Familia de contratos será:

- **Contratos de Futuros sobre IBEX 35**: En el primer vencimiento siempre será el último precio cruzado. En vencimientos de futuros distintos del primero, el precio de la orden es comparado con el *Precio Base Filtro* del primer vencimiento más el precio de cierre del *Time Spread* correspondiente.
- **Contratos de Futuro sobre Acciones:** En todos los vencimientos será el precio teórico calculado en el momento de la introducción de la orden.
- **Futuro sobre Dividendos de Acciones, Futuros sobre Dividendos de Acciones Plus y Futuros sobre Impacto Dividendo:** Para todos los vencimientos será el último cruzado en ese vencimiento. Si éste no existiera sería el precio de cierre de la sesión anterior.

- **En todos los contratos de *Time Spread*:** el Precio Base filtro será el último precio cruzado. Si éste no existiera sería el precio de cierre de la sesión anterior.

- **Contratos de xRolling FX:** En todos los contratos será el precio teórico calculado en el momento de la introducción de la orden.

Sensitivity: C1 Public

- **Contratos de Opciones:** En todos los vencimientos será el precio teórico calculado en el momento de la introducción de la orden.

- **Contratos xRolling sobre Acciones:** Precio teórico del contrato.

El filtro de precio queda definido en esta circular y está configurado en el sistema de negociación. Se realiza a nivel de activo subyacente/familia de productos y se desarrollará mediante Instrucción Operativa. Se definen tres juegos de parámetros:

- Variación máxima respecto al Precio Base Filtro en situación normal.

- Variación máxima respecto al Precio Base Filtro en situación de "Fast Market" (Doble del anterior).

- Mínima variación. Define la variación mínima en ticks que se aplicará en caso de ser superior al filtro configurado en porcentaje.

La situación de "Fast Market" se activará por decisión del Supervisor de Mercado y se hará a nivel de subyacente.

Cada miembro podrá definir un filtro más restrictivo para todos sus operadores, o individualizarlo para cada uno de ellos, estando la función de configuración de los mismos protegida por permisos. Se puede modificar en tiempo real en el caso de los filtros asignados a un operador en concreto.

En el caso específico de las órdenes con vigencia GTD (Good Till Date), el Sistema cancelará automáticamente las órdenes en la sesión siguiente al cambio de algún Filtro de Precio, cuando estas órdenes se queden fuera de los rangos establecidos por el nuevo Filtro.

1.1. Límite de Fluctuación

Se establece un rango estático de variación máxima diaria de precio por tipo de producto. Esta variación máxima estará referenciada al precio de cierre de la sesión anterior. Los rangos se establecen en función de la volatilidad del activo subyacente y son revisados periódicamente. No obstante, MEFF podrá ampliar los mismos durante la sesión si así lo dictase el movimiento de mercado.

Sensitivity: C1 Public

Estos límites de fluctuación solo se aplican en los contratos de futuros y *Time Spreads*, impidiendo el envío de órdenes con precios fuera de los rangos establecidos.

El valor de los límites de fluctuación quedará fijado mediante Instrucción Operativa.

En el caso específico de las órdenes con vigencia GTD (Good Till Date), el Sistema cancelará automáticamente las órdenes en la sesión siguiente al cambio de los Límites de Fluctuación, cuando estas órdenes se queden fuera de los rangos establecidos por los nuevos Límites.

2. Filtro valor máximo de la orden

Se define un valor máximo por orden medido en términos de valor nocional aplicable a todo tipo de órdenes incluidas las órdenes Quotes introducidas en cada una de las familias de productos El valor nocional se medirá según el contrato:

- Contrato de Futuro: Precio de la orden, por número de contratos de la orden por multiplicador del contrato. Si la orden fuera una orden sin precio (orden a subasta), se considerará como precio el Precio Base Filtro del contrato.

- Contrato de Opción: Precio de ejercicio de la opción por el número de contratos de la orden por el multiplicador del contrato.

Cada miembro podrá definir un filtro más restrictivo para todos sus operadores, o individualizarlo para cada uno de ellos, estando la función de configuración de los mismos protegida por permisos. Se puede modificar en tiempo real en el caso de los filtros asignados a un operador en concreto.

En el caso específico de las órdenes con vigencia GTD (Good Till Date), el Sistema cancelará automáticamente las órdenes en la sesión siguiente al cambio de algún Filtro de valor máximo de orden, cuando estas órdenes se queden fuera de los rangos establecidos por el nuevo Filtro.

El valor de este filtro quedará recogido en la Instrucción operativa correspondiente.

Sensitivity: C1 Public

3. Filtro de Volumen

Se define un volumen máximo (en número de contratos) aplicable a todo tipo de órdenes incluidas las órdenes Quotes introducidas en cada una de las familias de productos.

También se define un volumen Máximo por defecto, entendiendo como tal el volumen máximo que podrá enviarse en una orden en el caso de que el Miembro no haya establecido ningún filtro de volumen.

Se definirá mediante Instrucción Operativa el valor del filtro por familia de producto.

Los Miembros de MEFF que tengan la condición de Compensadores en BME CLEARING o las entidades que sin ser Miembros de MEFF sean miembros compensadores en BME CLEARING de miembros de MEFF (en adelante "Miembros Compensadores") podrán asignar a los Miembros de MEFF a quienes compensan y liquidan, valores más restrictivos, siendo estos los que apliquen. Tanto los Miembros como los Miembros Compensadores podrán establecer valores intermedios entre el Máximo por defecto y el Máximo, siendo éste el que prevalezca. Si el Miembro Compensador estableciera un Filtro superior al Volumen Máximo definido en el Sistema MEFF S/MART (Ver Instrucción Operativa correspondiente), sería este último el que prevalecería.

Cualquier Miembro podrá asignar valores más restrictivos que los definidos por el Miembro Compensador o los establecidos por defecto en la Instrucción Operativa correspondiente. Se puede modificar en tiempo real en el caso de los filtros asignados a un operador en concreto.

En el caso específico de las órdenes con vigencia GTD (Good Till Date),el Sistema cancelará automáticamente las órdenes en la sesión siguiente al cambio de algún Filtro de Volumen, cuando estas órdenes se queden fuera de los rangos establecidos por el nuevo Filtro.

El valor de este filtro podrá ser inferior al establecido en la Instrucción para aquellos Miembros Compensadores que cumplan con la condición descrita en el apartado 1.a de la Circular 03/15 de BME CLEARING, o aquella que la sustituya.

Sensitivity: C1 Public

4. Filtro para los HFT

Siguiendo las recomendaciones de la FIA, MEFF pone a disposición de los miembros este filtro que pretende proteger al mercado y a los propios High Frequency Traders (HFT) de comportamientos anómalos en los sistemas de cotización automáticos.

Está definido como el número máximo de contratos negociados por órdenes atacantes en un segundo, en el mismo sentido (compra o venta) para un mismo miembro y operador. Solo será efectivo en los contratos de Futuro sobre IBEX 35 y de Futuro sobre Mini IBEX 35.

El número máximo de contratos ejecutados por órdenes atacantes, en el mismo sentido y en el mismo segundo se establecerá en la correspondiente Instrucción Operativa. Cuando se supere este volumen, el sistema suspenderá al operador, es decir, anulará órdenes pendientes y no dejará introducir nuevas órdenes. Una vez solventado por parte del operador el problema que originó la suspensión, solo el Supervisor podrá activar de nuevo al operador.

MEFF establecerá este filtro a aquellos miembros que lo soliciten y a todos los Miembros que sean considerados como HFTs. Aquellos miembros designados como HFTs que acrediten razones por las cuales alguno de sus usuarios no debería estar afectado por este filtro, podrán obtener una exención para esos usuarios. Las razones para acreditar la exención tendrán relación con el tipo de trading algorítmico que se realice sobre ese usuario, y sus necesidades de ataque a precios existentes en pantalla.

5. Filtro para los Miembros Compensadores de HFT: Intraday Future Trading Limit (IFTL) o Máxima variación de la posición

El sistema MEFF S/MART pone a disposición de los Miembros Compensadores de los HFT la posibilidad de establecer un máximo de posición abierta. Está definido únicamente para contratos de Futuros sobre IBEX 35, sin diferenciar entre los distintos vencimientos de cada contrato. En este sentido las órdenes en *Time Spreads* no computan.

El filtro IFTL monitoriza la máxima posición abierta que un Miembro Compensador admite a sus Miembros (solo los designados como HFT).

Dicho filtro, contabiliza simultáneamente dos posibles posiciones abiertas, una larga y otra corta, teniendo en cuenta en cada una, la posición actual y las órdenes vivas en mercado de un determinado titular del Miembro Negociador (HFT). En ambos valores computan conjuntamente contratos de Futuros sobre IBEX 35 Plus y Mini IBEX 35, en unidades de Mini IBEX 35 (1 IBEX 35 Plus = 10 Mini IBEX 35).

Sensitivity: C1 Public

En el caso que los valores resultantes, superen el Filtro IFTL, el sistema rechazará la entrada de órdenes al sistema por parte del titular del Miembro (HFT) en cuestión.

El filtro permite también establecer una posición de partida. Por defecto, la posición de partida a inicio de sesión es cero.

Las variaciones intradías solo tendrán en cuenta las operaciones resultantes del case de órdenes incluidas las órdenes Quote (no aplicaciones) entradas a través del sistema de negociación.

6. Filtro específico del Sistema de Operaciones Acordadas y Sistema de Cotización Bajo Petición RFQ

MEFF aplicará, a nivel de grupo de contrato y a cada Miembro, un Filtro Específico que se determinará en función de los parámetros del volumen máximo por operación que pueda aceptar el Miembro Compensador en BME CLEARING (ya sea el propio Miembro de MEFF o la entidad que le compensa en BME CLEARING). A estos efectos, BME CLEARING facilitará a MEFF dichos parámetros.

MEFF supervisará el cumplimiento del Filtro Específico. Si una operación comunicada al Sistema de Operaciones Acordadas o negociada en el Sistema RFQ superara dicho Filtro Específico, MEFF no aceptará la operación y no se tendrá por negociada, ni registrada en MEFF. MEFF informará inmediatamente a BME CLEARING.

7. Kill Functionality

Mediante esta funcionalidad del sistema MEFF S/MART, el departamento de Supervisión de MEFF podrá cancelar las órdenes no ejecutadas de un miembro y suspender su acceso al mercado

- A petición de un Miembro cuando éste no puede hacerlo por problemas técnicos.
- Cuando el libro de órdenes contiene órdenes erróneas o duplicadas.
- A continuación de una suspensión declarada por MEFF o por la Autoridad Competente (CNMV).

Además, mediante esta funcionalidad, los Miembros Compensadores de BME CLEARING podrán cancelar las órdenes pendientes de su/s miembros/s negociador/es en MEFF (miembros no compensadores en BME CLEARING) y suspender el acceso de dichos miembros negociadores en MEFF (no compensadores en BME CLEARING) a los Sistemas de Negociación de MEFF, con los siguientes efectos:

Sensitivity: C1 Public

- Sistema Electrónico de Órdenes: Las órdenes pendientes en el libro se cancelarán y no permitirá la introducción de nuevas órdenes.

- Sistema de Operaciones Acordadas: no se cancelarán las pendientes de registro, pero no se podrá realizar ninguna actuación sobre las pendientes de aceptación.

- Sistema de Cotización bajo Petición (RFQ): no se cancelarán los solicitados ni los recibidos, pero no se podrá realizar ninguna actuación sobre los RFQ solicitados ni recibidos.

8. Delta Protection

Es una funcionalidad diseñada por MEFF para prevenir ejecuciones masivas.

Es un filtro indicado para aquellos Miembros que envían y mantienen muchos precios al mismo tiempo, típicamente los Creadores de Mercado y Proveedores de Liquidez en los contratos de Opciones, aunque también podrían usarla los Creadores de Mercado o Proveedores de liquidez de Futuros o xRolling FX.

Funcionamiento: El sistema contabiliza el número de contratos negociados durante un determinado periodo de tiempo, y cuando dicho número supera un límite establecido por el usuario, se activa el Delta Protection. La activación supone la automática cancelación de todas las órdenes vivas en el grupo de contratos bajo el Delta Protection para el terminal que solicitó su utilización, incluidas las órdenes Quote, así como la inhabilitación temporal para enviar nuevas órdenes en dicho subyacente. Una vez el usuario restablezca la configuración, podrá volver a enviar órdenes en el subyacente afectado.

Configuración: Está relacionada con la configuración de los parámetros de la orden Quote Dicha orden no se puede utilizar si no tiene predefinido unos criterios y es en esa configuración donde se pueden establecer los parámetros del Delta Protection, tanto por MEFF GUI, como por protocolo FIX. El tamaño de la orden no está condicionado por los umbrales de activación configurados para la funcionalidad de Delta Protection.

Los parámetros a definir serán:

- Cuál es el periodo de tiempo durante el cual se contabiliza el número máximo de contratos en segundos, hasta un máximo de 60 segundos.

Sensitivity: C1 Public

- En qué grupo de contratos y qué tipo de producto dentro de ese grupo de contratos, y se debe detallar a nivel de Miembro, Operador y Cuenta. Existen tres parámetros configurables en cuanto al volumen exigido para la activación del Delta Protection:

  – Número máximo de contratos negociados: el Delta Protection se activará cuando se ejecuten más de un determinado número de contratos de compra o de venta. Ejemplo: si se establece un máximo de 50, el Delta Protection se activará cuando se compren o se vendan más de 50 contratos dentro del grupo de contratos en el periodo establecido.

  – Delta máxima acumulada: el Delta Protection se activará cuando se ejecuten más de un determinado número máximo de deltas en valor absoluto. Hay que tener en cuenta que este parámetro se establece a nivel de Delta absoluta y no de delta real del contrato. El cálculo de la Delta absoluta se hará de la siguiente manera:

    Abs [Volumen de (compra de Calls + venta de Puts + compra de Futuros) - (venta de Calls + compra de Puts + venta de Futuros)].

    Ejemplo: si se establece un máximo de 50, el Delta Protection se activará cuando la Delta absoluta supere 50, pudiendo ser: (150 Calls largas + 200 Puts Cortas) – (100 Calls cortas + 190 Puts largas) = 60 Delta.

  – Saldo máximo absoluto entre compras y ventas: el Delta Protection se activará cuando se ejecute un volumen superior al saldo total entre compras y ventas. Ejemplo: si se establece un máximo de 50, el Delta Protection se activaría, si se ejecutaran 30 compras y 25 ventas.

Los grupos de contratos que pueden definirse son:

- En Derivados con subyacente acciones o índice: hay un grupo de contratos por cada subyacente y tipo de contratos (futuros u opciones).
- En Derivados xRolling FX: todos los pares de divisas constituyen un único grupo.

9. Self Match Prevention

Es una funcionalidad mediante la cual los Miembros podrán evitar que sus órdenes resulten ejecutadas entre ellas.

Sensitivity: C1 Public

Configuración: Para utilizar esta funcionalidad el Miembro deberá introducir en la orden un valor numérico entre 1 y 999 dentro del correspondiente campo. En caso de dejarlo vacío o con valor 0, la funcionalidad no se activará para esa orden.

Funcionamiento: En el caso de que el sistema de negociación reciba una orden agresiva cuya contrapartida es una orden pasiva del mismo código de miembro que la agresiva, se chequeará el valor numérico del correspondiente campo. En caso de que, siendo del mismo código de miembro, también coincida el valor numérico de este campo, el sistema impedirá que la operación se realice.

Para que la operación no se realice, el Miembro podrá configurar si desea:

- Eliminar la nueva orden agresiva.
- Eliminar la orden pasiva que existía en el libro de negociación y dejar la nueva orden agresiva.
- Eliminar ambas órdenes.

Esta funcionalidad no estará disponible para las órdenes Fill or Kill y no se aplicará a las operaciones resultantes de la resolución de una subasta.

B. OPERACIONES ERRÓNEAS EN FUTUROS Y TIME SPREADS (distintos a xRolling sobre Acciones)

En este apartado se establecen los criterios para el tratamiento de Operaciones Erróneas en contratos de Futuros y *Time Spreads* negociados en MEFF.

1. Condiciones de aplicación

Se considerará una operación como errónea siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.1 En los futuros cuyo Activo Subyacente sea el IBEX 35, cuando los precios de las operaciones se desvíen en una cantidad superior a dos veces el Filtro Máximo de Precios respecto del Precio de referencia o precio de mercado del contrato en cuestión.

Sensitivity: C1 Public

Para los Futuros sobre IBEX 35 IMPACTO DIV, Futuros sobre Acciones xRolling FX, Futuros sobre Dividendos de Acciones y Futuros sobre Dividendos de Acciones Plus cuando los precios de las operaciones se desvíen en una cantidad superior al filtro máximo de precio vigente en cada momento, respecto del Precio de referencia o precio de mercado del contrato en cuestión.

En el *Time Spread* de los futuros cuyo Activo Subyacente sea el IBEX 35 cuando los precios de las operaciones generadas por la orden errónea se desvíen en una cantidad superior a 10 frente al Precio de Referencia o precio de mercado del contrato en cuestión.

1.2. Con posterioridad a la introducción de la orden u órdenes que da origen a las operaciones erróneas, el contrato afectado vuelve a la zona de precios de referencia previa a la entrada de dicha orden. Si el error ocurre al final de la sesión, sin apenas tiempo para que los precios vuelvan a la zona previa, el Supervisor de la Sesión decidirá sobre este requisito teniendo en cuenta el precio del subyacente, la evolución del resto de los mercados y las características concretas de cada caso.

2. Método de aplicación

2.1. El precio de mercado que se utilice como Precio de Referencia normalmente se calculará como la media del precio de la operación realizada inmediatamente antes de la entrada de la orden que da lugar a las operaciones erróneas y del primer precio una vez que el mercado recupera la normalidad.

2.2. Si el Precio de Referencia calculado según el apartado 2.1. no reflejara las condiciones de mercado, el Supervisor de la Sesión decidirá el Precio de Referencia a utilizar teniendo en cuenta el subyacente, la evolución del resto de los mercados y cualquier otra referencia de mercado relevante.

2.3. Una vez determinado el Precio de Referencia se calculará un *Precio Límite* que será:

- para futuros cuyo Activo Subyacente sea el IBEX 35, el Precio de Referencia más dos veces el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de compra o el Precio de Referencia menos dos veces el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de venta.

Sensitivity: C1 Public

- para futuros cuyo Activo Subyacente sean acciones cotizadas, dividendos de acciones xRolling FX, y IBEX 35 IMPACTO DIV el Precio de Referencia más el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de compra o el Precio de Referencia menos el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de venta.

- para *Time Spreads*, el Precio de Referencia más el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de compra o el Precio de Referencia menos el Filtro Máximo de Precios si la orden errónea fue de venta.

En contratos de Futuros sobre IBEX 35 y sus correspondientes *Time Spread*: todas las operaciones entre el Precio de Referencia y el *Precio Límite* (incluidos) serán mantenidas al precio al que se realizaron y todas aquellas por encima o por debajo, según sea el caso, del Precio Límite serán mantenidas, pero su precio será sustituido por el Precio Límite.

En Futuros sobre Acciones, Futuros sobre IBEX 35 IMPACTO DIV, Futuros Dividendos de Acciones, xRolling FX, Futuros sobre Dividendos de Acciones Plus: Todas las operaciones entre el Precio de Referencia y el *Precio Límite* (incluidos) serán mantenidas al precio al que se realizaron y todas aquellas por encima o por debajo, según sea el caso, del Precio Límite serán anuladas, quedando en manos de la contrapartida que no ha incurrido en error, la decisión de si quiere reponer la operación al precio límite decidido por Supervisión. Si esta contrapartida tardara más de media hora en contestar, la operación errónea se repondrá al precio definido por el Supervisor.

No podrán ser objeto de reclamación aquellas operaciones que procedan de órdenes cuyo precio fuera razonable o ventajoso en el momento de su introducción, pero luego súbitamente convertido en un error material, dada una evolución rápida del mercado, de acuerdo a esta norma, pero si podrán ser objeto de supervisión y en su caso reposición si dadas las circunstancias del mercado el Supervisor así lo decidiera.

El Miembro que considere que ha cometido un Error Material Evidente se lo comunicará al Supervisor de la Sesión tan pronto como lo detecte. No se tendrán en cuenta las reclamaciones después del cierre de mercado del producto correspondiente.

MEFF podrá actuar de oficio en la labor de descubrir errores que todavía no hayan sido comunicados. A estos efectos, MEFF utilizará herramientas que comparen en tiempo real los precios de cruce con precios teóricos aumentados y disminuidos en el mismo intervalo que la norma establece para calificar un precio como erróneo o válido. No obstante, la falta de actuación de oficio de MEFF no supondrá responsabilidad hacia el Miembro que haya cometido el error.

Sensitivity: C1 Public

C. OPERACIONES ERRONEAS EN xROLLING SOBRE ACCIONES

1. Órdenes

MEFF llevará a cabo una comprobación acerca de la información enviada por el PL sobre la orden enviada al Mercado de Referencia, tanto en el momento del envío, como en el momento de su ejecución total o parcial.

MEFF supervisará que el número de orden que el PL haya informado existe y que, el activo sobre el que se ha realizado, el sentido, el precio, el volumen y el momento de introducción coincide con la solicitud de RFQ.

En caso de no coincidencia:

- Si el resultado de la supervisión fuera la no existencia de la orden con ese identificador, o un momento de introducción posterior a la confirmación por parte del PL de la aceptación del RFQ, entonces el Supervisor de la sesión llevará a cabo un análisis de cómo hubiera resultado la operación de xRolling si la orden hubiera existido desde el momento adecuado. En caso de concluir que la orden se hubiera cruzado, MEFF creará la operación correspondiente en los contratos xRolling tanto al solicitante del RFQ como al PL con precio límite igual al del RFQ.

- Si la orden sí existió, pero fue por un precio distinto al solicitado y no llegó a convertirse en operación, MEFF realizará el mismo análisis que el descrito en el punto anterior. En caso de concluir que la orden se hubiera cruzado si hubiese sido al mismo precio que el solicitado en el RFQ, MEFF creará la operación correspondiente en contratos xRolling tanto al solicitante del RFQ como al PL, con un precio límite igual al precio del RFQ.

  En caso de que la orden se haya introducido a un precio más bajo para compras o más alto para ventas al solicitado y haya resultado cruzada, el precio del contrato xRolling será igual al precio de la operación del mercado de referencia, no al precio solicitado en el RFQ.

- Si la orden existió, pero fue por un volumen menor o mayor al solicitado, MEFF llevará a cabo un análisis de qué volumen se hubiera realizado si la orden hubiese sido por el volumen igual al del RFQ. En caso de concluir que se hubiera cruzado un volumen mayor al volumen efectivamente realizado en xRolling, MEFF modificará la operación realizada en xRolling para que tenga el volumen adecuado al resultado del análisis.

Sensitivity: C1 Public

En todos estos casos, de concluirse discrepancia entre los datos del RFQ y la orden en contado, al quedar descuadrada o inexistente la cobertura inherente al contrato xRolling para el PL, será este el encargado de llevar a término por sus propios medios dicha cobertura.

2. Operaciones

MEFF llevará a cabo una comprobación acerca de la información enviada por el PL sobre la operación realizada en el Mercado de Referencia.

MEFF supervisará que el número de la operación que el PL ha informado existe y que, el activo sobre el que se ha realizado, el sentido, el precio, el volumen y el momento de la ejecución coincide con la solicitud de RFQ.

En caso de no coincidir (en estos casos el PL introdujo la orden en SIBE al precio del RFQ pero no ha trasmitido correctamente el precio final a MEFF y en consecuencia el RFQ no se ha registrado al precio del Mercado de Referencia):

- Si el precio más bajo para compras o más alto para ventas que el comunicado por el PL, MEFF modificará la operación realizada en xRolling para igualar su precio al precio de la operación del Mercado de Referencia.

- Si el precio es más alto para compras o más bajo para ventas que el comunicado por el PL, MEFF modificará la operación realizada en xRolling para igualar su precio al precio de la operación del Mercado de Referencia, con el límite del precio solicitado en el RFQ.

- Si el volumen es menor, MEFF modificará la operación realizada en xRolling para igualar su volumen al de la operación del Mercado de Referencia.

- Si el volumen es mayor, MEFF modificará la operación realizada en xRolling para igualar su volumen al de la operación del Mercado de Referencia, con el límite del volumen solicitado en el RFQ. En ningún caso el volumen modificado podrá ser mayor al que el solicitante estableció en su RFQ.

En todos estos casos, de concluirse discrepancia entre los datos del RFQ y la orden en contado, al quedar descuadrada o inexistente la cobertura inherente al contrato xRolling para el PL, será este el encargado de llevar a término por sus propios medios dicha cobertura.

Sensitivity: C1 Public

3. Tiempos

Las actuaciones arriba descritas serán realizadas siempre antes del fin del día de la sesión.

El Miembro que considere que su operativa en xRolling no se corresponde con el devenir de los precios de mercado ocurridos durante la sesión, podrá presentar su reclamación hasta las 18:00h de la siguiente sesión. Superado este plazo, MEFF no atenderá las reclamaciones presentadas ni tendrá responsabilidad hacia los Miembros afectados por el error. MEFF dispondrá hasta el fin del día de esta segunda sesión para, si fuera el caso, reponer los errores reclamados por el Miembro.

D. OPERACIONES ERRÓNEAS EN OPCIONES

En este apartado se regula el tratamiento de Operaciones Erróneas de Opciones en el Sistema Electrónico de Negociación.

1.- Condiciones de aplicación

Se considerará una operación como errónea siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Los precios de las operaciones generadas por la orden errónea se desvíen del Precio de Referencia (PR) o precio de mercado del contrato en cuestión en ciertos importes que serán diferentes por producto y vencimiento y que se detallan a continuación:

Opciones sobre IBEX 35

Vencimientos hasta un año: 15%*PR con un mínimo de 6 puntos y un máximo de 25.

Vencimientos a más de un año: 20%*PR con un mínimo de 8 puntos y un máximo de 30.

Sensitivity: C1 Public

Opciones sobre Acciones

- **Si el valor del subyacente en el momento del cruce de la opción es superior a 25 euros, el importe a sumar y restar del precio de Referencia será:**

  Vencimientos hasta un año: 17%*PR con un mínimo de 10 céntimos y un máximo de 20.

  Vencimientos a más un año: 20%*PR con un mínimo de 10 céntimos y un máximo de 25.

- **Si el valor del subyacente en el momento del cruce de la opción es igual o inferior a 25 euros y mayor a 10 euros, el importe a sumar y restar del precio de Referencia será:**

  Vencimientos hasta un año: 15%*PR con un mínimo de 10 céntimos y un máximo de 15.

  Vencimientos a más de un año: 17%*PR con un mínimo de 10 céntimos y un máximo de 20.

- **Si el valor del subyacente en el momento del cruce de la opción es menor o igual a 10 euros**, el importe a sumar y restar del precio de Referencia será:

  Vencimientos hasta un año: 12%*PR con un mínimo de 5 céntimos y un máximo de 10.

  Vencimientos a más de un año: 15%*PR con un mínimo de 5 céntimos y un máximo de 15.

1.2. No existen operaciones erróneas en estrategias. Se tratarán como operaciones erróneas en cada una de las opciones componentes de una estrategia.

1.3. El Miembro que considere que ha cometido un Error Material Evidente se lo comunicará al Supervisor de la Sesión tan pronto como lo detecte. No se tendrán en cuenta las reclamaciones después del cierre de mercado del producto correspondiente.

Sensitivity: C1 Public

MEFF podrá actuar de oficio en la labor de descubrir errores que todavía no hayan sido comunicados. A estos efectos, MEFF utilizará herramientas que comparen en tiempo real los precios de cruce de las opciones con precios teóricos aumentados y disminuidos en el mismo intervalo que la norma establece para calificar un precio como erróneo o válido. No obstante, la falta de actuación de oficio de MEFF no supondrá responsabilidad hacia el Miembro que haya cometido el error.

El hecho de que MEFF detecte supuestos errores no significa automáticamente que lo sean ya que los precios utilizados para el cálculo de intervalos por el sistema de control son Precios Teóricos.

2.- Método de aplicación

2.1. Cálculo del Precio de Referencia

El precio de mercado que se utilice como Precio de Referencia se calculará teniendo en cuenta las horquillas en firme para la serie donde se haya cometido el error con el nivel de referencia del subyacente en el momento del cruce, las horquillas en firme existentes en el momento del cruce para opciones con mismo vencimiento y precio de ejercicio cercano, y el tamaño de las horquillas que MEFF solicita a los creadores de mercado para la opción objeto del presunto error.

Cuando se trate de una opción de IBEX 35 de un vencimiento distinto del primero mensual, la referencia del subyacente se hará con el valor del *time-spread* correspondiente añadido al nivel del "último" del primer futuro mensual en el momento del cruce de la opción.

2.2. Cálculo del Precio Límite

Una vez determinado el Precio de Referencia se calculará un Precio Límite que será el Precio de Referencia más el Intervalo (el que aplique al producto y vencimiento, según apartado 1.1) si la orden errónea fue de compra o el Precio de Referencia menos el Intervalo correspondiente si la orden errónea fue de venta.

2.3. Tratamiento de las operaciones según su desviación:

Sensitivity: C1 Public

Opciones sobre IBEX 35 y Opciones sobre Acciones: Todas las operaciones entre el Precio de Referencia y el *Precio Límite* (incluidos) serán mantenidas al precio al que se realizaron y todas aquellas por encima o por debajo, según sea el caso, del Precio Límite serán anuladas, quedando en manos de la contrapartida que no ha incurrido en error, la decisión de si quiere reponer la operación al precio límite decidido por Supervisión. Si esta contrapartida tardara más de media hora en contestar, la operación errónea se repondrá al precio definido por el Supervisor.

No podrán ser objeto de reclamación aquellas operaciones que procedan de órdenes cuyo precio fuera razonable o ventajoso en el momento de su introducción, pero luego súbitamente convertido en un error material, dada una evolución rápida del mercado, de acuerdo a esta norma, pero si podrán ser objeto de supervisión y en su caso reposición si dadas las circunstancias del mercado el Supervisor así lo decidiera.

E. PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OPERACIONES CONSIDERADAS COMO ERRÓNEAS

El procedimiento descrito en esta Circular se pondrá en marcha siempre y cuando la diferencia entre la operación al precio al que se ha realizado y la operación a precio de reposición iguale o supere la cantidad de 500 euros, quedando en manos del Supervisor el tratamiento de errores masivos. No obstante, para correcciones relativas a los contratos de xRolling sobre Acciones, se llevarán a cabo independientemente de la diferencia.

Si el error ha involucrado a más de 3 Miembros, una vez que el Supervisor de la Sesión determine el Precio de Referencia, así como las operaciones consideradas erróneas, MEFF procederá como sigue:

- Futuros sobre IBEX 35: MEFF informará vía terminal a todos los Miembros del mercado del precio utilizado como referencia, así como del Precio Límite (último precio admitido como válido).

- Resto de Contratos: MEFF informará particularmente a cada uno de los Miembros del mercado afectados, de sus operaciones que hayan sido consideradas como erróneas.

Sensitivity: C1 Public

Las operaciones erróneas serán corregidas mediante el registro de una operación tipo X al precio y volumen de dicha operación y con signo contrario. Con este tipo de operación se contrarrestará tanto la posición abierta como la comisión generada por la operación errónea en BME CLEARING. En los casos que corresponda, se registrará una nueva operación (tipo H) o modificación (tipo W) con el mismo signo y volumen que la operación errónea, y al precio de reposición definido por Supervisión.

Todas las operaciones que corrigen las operaciones erróneas tendrán fecha valor el día en que la corrección se haya producido.

F. OPERACIONES ERRÓNEAS POR MAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

En caso de un mal funcionamiento del sistema de Negociación de MEFF que tenga como resultado la ejecución de operaciones, MEFF podrá declarar éstas como no realizadas y proceder a su cancelación.

El mal funcionamiento, caída del sistema, precios cruzados en los libros de órdenes, mal funcionamiento de los mecanismos para manejar la volatilidad (subastas de volatilidad) o cualquier otra anomalía del propio sistema o del algoritmo de un Miembro del Mercado, deberá ser comunicado a la Autoridad Competente (CNMV) a la que se le enviará un informe.

Una vez detectado por MEFF el mal funcionamiento del Sistema de Negociación, el Supervisor informará lo antes posible a los participantes del mercado de que hay operaciones bajo Supervisión, es decir que son susceptibles de ser modificadas o canceladas.

Una vez analizado el problema, el Supervisor decidirá si cancela o modifica a otro precio las operaciones generadas por dicho mal funcionamiento del sistema.

El Supervisor tomará la decisión teniendo en cuenta el tipo de problema que lo originó, el momento en que se produjo para intentar acotar la cancelación de operaciones a aquellas que tuvieron lugar como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de un algoritmo en concreto, los precios generados por dichas operaciones (precios consistentes con la evolución del mercado) y los volúmenes (número de contratos consistentes con los habituales del libro de órdenes, o Sistema de Negociación).

Las contrapartidas acatarán la decisión del Supervisor.

Sensitivity: C1 Public

Si las contrapartidas de una operación susceptible de ser cancelada por el motivo descrito en este apartado coincidieran en el interés de mantener dicha operación, se lo comunicarán al Supervisor a lo largo de la sesión, y éste podrá no cancelarla siempre y cuando considerara que el precio estuviera en consonancia con la evolución del mercado.

La cancelación de las operaciones llevará asociada la corrección de las estadísticas correspondientes, precio alto, bajo, último y volumen negociado.

En el caso de modificación de las operaciones, el nuevo precio de registro se calculará teniendo en cuenta el precio del contrato antes y después del mal funcionamiento (si no hubiera habido suspensión del Sistema de Negociación), y teniendo en cuenta la evolución del mercado y del activo subyacente.

Sensitivity: C1 Public

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

Sensitivity: C1 Public